

PROCESO: **ESPECIAL DE LA GARANTIA MOBILIARIA**
RAD. **680014003013-2019-00757-00**

Al despacho del señor Juez hoy para proveer,
BUCARAMANGA, AGOSTO TREINTA Y UNO (31) DE DOS MIL VEINTE (2020)

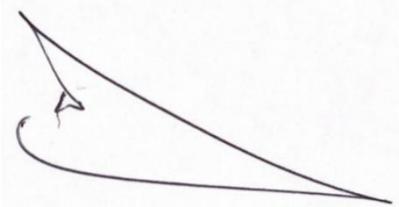


MARIELA HERNÁNDEZ BRICEÑO
Secretaria

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
BUCARAMANGA, AGOSTO (31) DE DOS MIL VEINTE (2020)

Teniendo en cuenta el memorial que antecede, este Despacho acepta la **RENUNCIA** presentada por el Dr. SANTOS ELIECER PINZÓN DIAZ identificado con C.C. No. 1.095.910.142 de Girón y portador de la T.P. No. 189.636 del C.S. de la J., al poder conferido por parte del demandante MOVIAVAL S.A.S., bajo la advertencia que la misma no pone término a aquél sino cinco (5) días después de notificarse por estado el presente proveído y, *una vez se haga saber al poderdante dicha determinación, conforme a lo consagrado en el inciso 3 del Art. 76 del C.G.P.*

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE



WILSON FARFAN JOYA
Juez

AI

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LAS PARTES ANOTÁNDOLO EN EL ESTADO QUE
SE FIJO EL DIA: 01 DE SEPTIEMBRE DE 2020



MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO
Secretaria